

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*

ORDENANZA:

26 NOV 1997

ARTICULO 1º.- AFECTASE a Vía Pública el sector denominado calle a ceder de 8,50 mts. de frente, por 40 mts. de fondo, cuya superficie es de 340 mts², delimitado por las Parcelas 6 y 7a, del Macizo 42 de la Sección "C", con frente a la calle 12 de Octubre y fondo al Pasaje Sin Nombre, según consta en el plano Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1824

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29/10/97.-

jam2.

CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidenta
Concejo Deliberante

COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe de Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OL CARDENAS
Jefe de Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OL CARDENAS
Jefe de Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 26 NOV 1997

VISTO: El Expediente N°8059/97 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 29/10/97, por la cual
se afecta a la Vía Pública el sector denominado calle a ceder de
8,50 mts. de frente, por 40 mts. de fondo, cuya superficie es de
340 mts², delimitado por las Parcelas 6 y 7a, del Macizo 42 de la
Sección "C", con frente a la calle 12 de Octubre y fondo al
Pasaje Sin Nombre.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-
A.L.M.N°554/97.

Que por el transcurso del plazo previsto en el 1º
párrafo del Inc. 1º del Art. 101 de la Ley Territorial 236, la
norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° **1824**/97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

JUAN CARLOS CAVENAS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS CAVENAS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.


sesión del día 29/10/97, mediante la cual se afecta a la Vía Pública el sector denominado calle a ceder de 8,50 mts. de frente, por 40 mts. de fondo, cuya superficie es de 340 mts², delimitado por las Parcelas 6 y 7a, del Macizo 42 de la Sección "C", con frente a la calle 12 de Octubre y fondo al Pasaje Sin Nombre; en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL No 1174 /97.

mf.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Jorge A. Carramuño
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Jorge A. Carramuño
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Juan Manuel Romanc
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Juan Manuel Romanc
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"